

ADMINISTRACION LOCAL

8810

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente a la oposición para proveer una plaza vacante de Jefe de Contabilidad de la plantilla de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de fecha 4 de abril de 1974, se publica la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza vacante de Jefe de Contabilidad de la plantilla de esta Corporación, dotada con el coeficiente multiplicador 4, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto de 1973, dos pagas extraordinarias, trienios y demás complementos reglamentarios o voluntarios que acuerde la Corporación.

La presentación de solicitudes se efectuará en la Secretaría General de la misma, Negociado de Personal, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá llevarse a efecto la presentación de solicitudes, dentro del plazo señalado, en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán de presentarse reintegradas con un timbre de 3 pesetas del Estado y otro provincial de 10 pesetas, y acompañada de la Carta de pago justificativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la citada oposición.

Guadalajara, 10 de abril de 1974.—El Presidente, Mariano Colmenar Huerta.—3.147-E.

8811

RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico de esta Corporación.

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de carácter libre, de una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico de esta Corporación por acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, de fecha 5 de marzo de 1974 y con arreglo a las siguientes bases:

1.º Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de carácter libre, de una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico de esta Corporación, dotada con los haberes correspondientes al coeficiente 3,6, complemento de destino e incentivos previstos en la Ley, y derecho a incremento por antigüedad, pagas extraordinarias y demás retribuciones que se asignen legalmente.

2.º Los concursantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, debidamente reintegrada con arreglo al vigente impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, en el Registro General de Entrada de documentos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La presentación de instancia y el pago de los derechos se hará en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente, el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, nacionalidad, número del documento nacional de identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los requisitos son los siguientes:

- Ser español, de edad comprendida entre los dieciocho años cumplidos sin exceder de los treinta y cinco.
- El exceso del límite máximo de edad señalado podrá ser compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Hallarse en posesión del Título de Aparejador o Arquitecto técnico.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse exceptuado de él o autorizados para tomar parte en el concurso-oposición.
- Haber satisfecho en la Depositaria de la Mancomunidad, en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas pesetas.

3.º A la solicitud se acompañará necesariamente relación de los méritos que se invoquen, en unión de las certificaciones o documentos originales que acrediten los méritos alegados para que puedan ser examinados previamente por el Tribunal para su más justa calificación. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 3.º de la vigente Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública.

5.º Expirado el plazo señalado en la base anterior, la Mancomunidad resolverá las reclamaciones, si las hubiere, y la resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición.

6.º Publicada que sea la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de recusación por los interesados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El correspondiente Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por la Escuela de Arquitectos técnicos; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos; el Presidente de la Comisión de Urbanismo y Arquitectura, o en quien delegue, y el señor Arquitecto de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

7.º Una vez que se haya publicado la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», la Mancomunidad procederá, en acto público, que será anunciado con quince días de antelación al menos, al sorteo del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se anunciará con veinte días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

8.º El concurso-oposición consistirá en los tres ejercicios eliminatorios, siguientes:

Primer ejercicio:

a) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado discrecionalmente por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica en la redacción.

b) Resolución de tres problemas de matemáticas, que pueden versar sobre aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, descriptiva, con manejo para su resolución, si fuera preciso, de regla de cálculo o tablas logarítmicas. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los que se insertan en el programa adjunto. La duración de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio:

a) Sobre el campo.—Manejo de aparatos topográficos. Taquimétricos. Nivel, durante una hora.

b) De gabinete.—Confección de planos de curva de nivel y de perfiles longitudinales, durante una hora.

c) Redacción de las partes de un proyecto que se señale, que podrá versar sobre los siguientes documentos: Memorias, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos: 1) Estado de mediciones; 2) Cuadro de precios; 3) Presupuestos parciales; y 4) Presupuestos generales, durante una hora.

Para este ejercicio será preciso el conocimiento de precios unitarios de los elementos que integran los presupuestos de las obras a que hacen referencia los temas que se insertan al final de esta convocatoria. Rendimiento de personal y maquinaria en dichas obras.

9.º Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal, constandingo

en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, debiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos.

La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

La suma de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

La calificación de cada ejercicio se pondrá en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, y al final de la oposición se dará al público las calificaciones totales obtenidas.

10. El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa justa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

Cuando el Tribunal, por cualquiera de las circunstancias anteriormente expuestas, excluya a un aspirante, lo comunicará en el mismo día a la Corporación, a los efectos administrativos procedentes.

11. Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para la calificación del concurso, entre los que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios.

Los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, siempre que figuren debidamente acreditados los documentos originales, certificaciones, o testimonios de los mismos, son los siguientes:

Mérito preferente:

De conformidad con lo previsto en el número 5 del artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales, en el Estado y la provincia.

En igualdad de circunstancias se tendrá en cuenta el mayor tiempo de prestación de tales servicios.

Méritos calificables:

a) La especialización en las funciones. Se estimará preferentemente como especialización haber desempeñado plaza de igual naturaleza en la propia Corporación u otras. En idénticas circunstancias se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados.

b) Premios obtenidos en la carrera, concursos, publicaciones, conferencias, etc. Para que puedan ser calificados los méritos correspondientes a este apartado es indispensable que acompañen certificación académica de estudios de la carrera profesional.

c) Diplomas u otros títulos académicos que le acrediten determinada especialización relacionada con la función a desempeñar.

d) La práctica en el ejercicio de la profesión, a través de los servicios prestados a Entidades privadas u Organismos oficiales.

e) Proyectos y obras en las que haya intervenido en el ejercicio de su profesión.

12. Reunido el Tribunal para la resolución del concurso, procederá al estudio y la estimación de los méritos alegados y justificados debidamente por los interesados de los que figuran relacionados en la base anterior.

La calificación se efectuará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose seguidamente la media alcanzada por cada aspirante. También podrá calificarse unánimemente por el Tribunal cada uno de los méritos acreditados. En tal caso, la calificación otorgada a cada aspirante será la suma de los puntos concedidos por los distintos apartados.

Los méritos invocados para cada uno de los apartados consignados en la base anterior deberá estar comprendida entre cero y dos puntos.

En todo caso se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada concursante.

13. Una vez calificados los méritos y obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes que hayan sido aprobados, el Tribunal publicará relación de las calificaciones concedidas, por orden de puntuación, efectuando al propio tiempo prepuesta del que debe ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria. Dicha prepuesta será elevada a la Comisión Gestora para que en uso de las atribuciones que le competen proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

Al propio tiempo y a los exclusivos efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, remitirá a la Mancomunidad el acta de la última sesión, en la que ha-

brán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

14. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso se formulará por Secretaría propuesta a la Comisión Gestora para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación le correspondiera ser nombrado.

15. El aspirante nombrado para ocupar la plaza, tomará posesión de la misma en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado el interesado renuncia al cargo.

16. El nombrado desempeñará las funciones y trabajos que la Corporación le encomiende, relacionados con el ejercicio del cargo objeto del nombramiento.

Queda sometido en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las leyes y reglamentos vigentes y a los que en lo sucesivo se dicten.

17. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

18. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

19. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en el Decreto 1411, de junio de 1968, y Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del concurso-oposición.

20. El desempeño del cargo será incompatible con toda actividad profesional o privada al servicio de Entidades o particulares dentro de los términos municipales de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

PROGRAMA

Tema 1.º Naturaleza de terrenos, terrenos aptos y no aptos para la edificación. Distintos tipos. Muestras y pruebas de resistencia del mismo.

Tema 2.º Cimentaciones en masa, placas, zapatas.

Tema 3.º Cimentaciones especiales, clases y forma de uso, en cada caso.

Tema 4.º Aridos para confección de morteros y hormigones. Características que deben reunir. Composición granulométrica.

Tema 5.º Cementos, clases y tipos. Cementos Portland. Fabricación y propiedades.

Tema 6.º Morteros y hormigones. Dosificación. Vibraciones.

Tema 7.º Yesos y cales, composición, fabricación y empleos.

Tema 8.º Estructura. Distintos tipos.

Tema 9.º Estructura de hormigón, cálculos, pilares, vigas, pórticos.

Tema 10.º Forjados. Distintos tipos y usos.

Tema 11.º Estructura metálica, distintos tipos y empleos.

Tema 12.º Estructuras tubulares.

Tema 13.º Acciones sobre la edificación. Esfuerzo de viento y esfuerzo sísmico.

Tema 14.º Fábricas de ladrillos. Tipos de aparejos.

Tema 15.º Movimientos de tierra. Compactación y muros de contención.

Tema 16.º Impermeabilizaciones, distintos tipos. Impermeabilizaciones de terrazas, cubiertas y muros.

Tema 17.º Aislamiento térmico y acústico.

Tema 18.º Carpinterías metálicas. Carpinterías de aluminio. Distintos tipos y usos.

Tema 19.º Carpintería de madera. Clases de maderas usadas en construcción. Tipo de Carpinterías.

Tema 20.º Carpintería de taller. Encofrados. Andamios.

Tema 21.º Instalaciones de edificios. Fontanería. Saneamiento. Clases.

Tema 22.º Instalaciones eléctricas de edificios. Ascensores.

Tema 23.º Planes Generales de Ordenación Urbana. Su naturaleza, contenido y tramitación.

Tema 24.º Planes Parciales de Ordenación Urbana. Su naturaleza, contenido y tramitación.

Tema 25.º Proyectos de Urbanización. Su naturaleza, contenido y tramitación.

Tema 26.º Clases de suelo según la Ley de 12 de mayo de 1956. Suelo edificable, sus características.

Vélez-Málaga, 1 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.791-A.